



LA LICENCIADA OLIVIA CITLALLI AGUILAR NATIVIDAD, SECRETARIA DE LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN FUNCIONES DE SECRETARIA EJECUTIVA POR AUSENCIA TEMPORAL DE SU TITULAR CONFORME AL ARTÍCULO 270, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 140 FRACCIÓN V, DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL; HACE CONSTAR Y CERTIFICA QUE: LAS PRESENTES CORRESPONDEN A LA CONVOCATORIA N°CJE/001/2023, DIRIGIDA AL PERSONAL ADSCRITO AL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, PARA INGRESAR AL PROCESO DE CERTIFICACIÓN COMO FACILITADORES Y FACILITADORAS OFICIALES, EMITIDA POR EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, DEL TENOR LITERAL SIGUIENTE:

"CONVOCATORIA No.CJE/001/2023

En términos de lo dispuesto en los artículos 4, fracción IV, 17, fracción IX, 24 y 25 fracción, VI de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Chihuahua, así como los diversos 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45 y 46 del Reglamento del Instituto de Justicia Alternativa del Poder Judicial del Estado de Chihuahua, se emite la presente:

CONVOCATORIA DIRIGIDA AL PERSONAL ADSCRITO AL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, PARA INGRESAR AL PROCESO DE CERTIFICACIÓN COMO FACILITADORES Y FACILITADORAS OFICIALES.

GLOSARIO

- I. Certificación: Documento que faculta a aspirar a concursar para desempeñarse como integrante del Instituto de Atención Temprana y Justicia Alternativa del Poder Judicial del Estado de Chihuahua.
- II. Comité: Comité para la Certificación de Facilitadoras y Facilitadores en materia de Justicia Alternativa en el Estado de Chihuahua.
- III. Facilitadora o Facilitador Oficial: Persona adscrita al Instituto de Atención Temprana y Justicia Alternativa que ha obtenido la certificación para el desarrollo de los mecanismos alternativos de solución de conflictos.
- IV. INFORAJ: Instituto de Formación y Actualización Judicial del Poder Judicial del Estado de Chihuahua.
- V. IJA: Instituto de Atención Temprana y Justicia Alternativa del Poder Judicial del Estado de Chihuahua.
- VI. Persona aspirante: Quien participa en el proceso de certificación.
- VII. Poder Judicial: Poder Judicial del Estado de Chihuahua.
- VIII. Ley: Ley de Justicia Alternativa del Estado de Chihuahua.
- IX. Reglamento: Reglamento del Instituto de Justicia Alternativa del Poder Judicial del Estado de Chihuahua.

The Bancy

X. Manual de Mediación USAID. Manual elaborado por la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional, también conocida por sus siglas en inglés, USAID.

BASES

I. Requisitos de inscripción.

Las personas aspirantes que deseen iniciar el proceso de certificación, deberán:

- 1. Estar adscritas y en funciones dentro del Poder Judicial.
- 2. Ser ciudadano/a mexicana en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos y contar a la fecha de su presentación con veinticinco años de edad como mínimo.
- 3. Contar con título y cédula de alguna profesión afín a la prestación del servicio de mecanismos alternativos.
- 4. Acreditar haber recibido capacitación especializada en mecanismos alternativos por un mínimo de ciento ochenta horas, por parte del INFORAJ, o de Institución previamente autorizada por el IJA.
- 5. Aprobar exámenes psicológicos, teóricos y prácticos, en materia de mecanismos alternativos.

II. Proceso de Inscripción.

Presentar en las oficinas del INFORAJ con sede en los Distritos Morelos, ubicadas en edificio Armandino Pruneda en Paseo Simón Bolívar, número ochocientos, en la colonia Centro y Distrito Bravos ubicadas en Eje Vial Juan Gabriel y Aserraderos, sin número, en la colonia San Antonio, en un horario comprendido de las 09:00 horas a las 15:00 horas, del jueves primero al viernes dos de junio del año dos mil veintitrés, la siguiente documentación en copia certificada u original y copia para su cotejo:

- 1. Acta de nacimiento que acredite contar con veinticinco años como mínimo;
- 2. Carta de no antecedentes penales;
- 3. Identificación oficial vigente;
- Título y cédula profesional con registro federal de licenciatura afín a la prestación del servicio de mecanismos alternativos;
- 5. Constancia que acredite haber cursado la capacitación que indica el artículo 25 fracción IV de la Ley de Justicia Alternativa del Estado de Chihuahua;
- 6. Dos cartas de recomendación verificables;
- 7. Currículum vitae actualizado;
- 8. Carta de no inhabilitación en el servicio público expedida por la Secretaría de la Función Pública;
- 9. Carta de exposición de motivos dirigida al Comité de certificación;
- 10. Escrito donde manifieste bajo protesta de decir verdad, de manera expresa:
 - a. Número de empleado(a) como persona adscrita al Poder Judicial;
 - b. Estar en pleno uso de sus derechos civiles y políticos;
 - c. Gozar de buena reputación;
 - d. No haber sido sentenciado/a por delito internacional que amerite pena corporal; y
 - e. No haber sido inhabilitado/a para desempeñar empleos, comisiones o cargos públicos.
- 11. Escrito de conformidad para que se le practiquen exámenes de evaluación, así como examen de competencias y habilidades, como parte del procedimiento.
- 12. Documento que contenga la declaración unilateral de voluntad de la persona aspirante de someterse y apegarse voluntariamente al proceso y su resultado;





Toda la documentación deberá ser entregada completa, en copia certificada u original y copia para su cotejo; en caso contrario no se podrá realizar el registro para la presente convocatoria.

La presentación de la solicitud de registro implica, necesariamente, que la persona aspirante conoce los requisitos exigidos para su registro y participación en la presente convocatoria, así como su conformidad con estos.

Una vez que quede cumplimentada la entrega de la documentación en cita, se abrirá un expediente por persona y se asignará un número de identificación, con el cual se llevará el proceso hasta la publicación final de resultado. Dicho registro será el único comprobante para continuar con el proceso, el cual se dará a conocer el día ocho de junio del año dos mil veintitrés.

En cualquier momento, el Comité de Certificación podrá examinar los documentos presentados, a efecto de verificar el cumplimiento de los requisitos señalados, y en caso de cualquier omisión, se informará a la persona aspirante para que subsane la omisión en el término de dos días hábiles, posterior a la notificación, y en caso de negativa, se rechazará la solicitud de registro.

III. Etapas.

El proceso se llevará a cabo en tres etapas: 1) Examen psicométrico; 2) Examen teórico de conocimientos; y 3) Examen práctico de conocimientos.

Cada una de las etapas que se desarrollan dentro de este procedimiento, se harán constar en actas suscritas por quienes integran el Comité.

- de identificación, se le aplicarán evaluaciones psicométricas para medir las características y habilidades sociales de empatía, honestidad, asertividad, perseverancia, flexibilidad y paciencia, creatividad en la solución de problemas, tolerancia a la frustración, pautas de imparcialidad y neutralidad, capacidad de comunicación y de escucha activa. El examen psicométrico consta de cuatro etapas: aplicación y calificación; interpretación y análisis; entrevista e informe psicológico, bajo las siguientes condiciones:
 - a. Modalidad: Presencial.
 - b. Fechas y horarios: **Del doce al veinte de junio del año dos mil veintitrés**. El día y horario se informará en la publicación del registro de participantes.
 - c. Lugar: las sedes de aplicación se informarán en la publicación de las claves de identificación de las personas aspirantes.
 - d. Puntualidad: No se tolerará a ninguna persona aspirante el ingreso extemporáneo a las evaluaciones, por lo que deberán presentarse con quince minutos de anticipación a la hora programada. En caso de presentarse de forma extemporánea, pierde el derecho de continuar en la siguiente etapa.
 - e. El resultado de la evaluación permitirá determinar la idoneidad del perfil de la persona participante. La lista de las personas aspirantes que cumplen con el perfil como apto, se publicará en la página oficial del Poder Judicial, a más tardar el día veintiuno de junio de dos mil veintitrés, en donde solo se expresará la clave de identificación que fue asignada.

2) Examen teórico de conocimientos en materia de mecanismos alternativos.

Las personas aspirantes que culminaron la etapa anterior, podrán realizar el examen escrito que constará de hasta cien reactivos de opción múltiple cada uno, con un valor de un punto para evaluar los conocimientos teóricos sobre mecanismos alternativos, con base en la Ley, el Reglamento y el Manual de Mediación USAID.

- a. Modalidad: Presencial.
- b. Fecha y horarios: El día **veintidós de junio del año dos mil veintitrés**. El horario se informará en la publicación de la etapa previa.





c. Puntualidad: No se tolerará a ninguna persona aspirante el ingreso extemporáneo a las evaluaciones, por lo que deberán presentarse con quince minutos de anticipación a la hora programada. En caso de presentarse de forma extemporánea, pierde el derecho de continuar en la siguiente etapa.

El resultado del examen teórico de conocimientos se publicará en la página oficial del Poder Judicial, el día **veintiséis de junio de dos mil veintitrés**, en donde solo se expresará la clave de identificación que fue asignada.

3) Examen práctico.

Las personas aspirantes que concluyeron la etapa anterior en tiempo, podrán realizar el examen práctico, que consiste en la simulación de un proceso de mediación o conciliación, en el cual cada aspirante asumirá el rol de Facilitador o Facilitadora, con la finalidad de valorar su desempeño en la aplicación del mecanismo y sus fases; la pertinencia y consistencia de sus intervenciones; y su apego a los principios básicos que norman la conducta de las personas especialistas. Para tal efecto, el día del examen se entregará a cada persona un caso aleatorio que puede ser: en materia civil, mercantil, familiar, penal o laboral. El examen será aplicado por personas especialistas en la materia que designe el Comité, quienes emitirán la calificación del examen desarrollado.

- a. Modalidad: Presencial
- b. Fechas y horarios: Del veintisiete al treinta de junio de dos mil veintitrés, el horario se informará en la publicación de la etapa previa.
- c. Puntualidad: No se tolerará a ninguna persona aspirante el ingreso extemporáneo a las evaluaciones, por lo que deberán presentarse con quince minutos de anticipación a la hora programada. En caso de presentarse de forma extemporánea, pierde el derecho de continuar en la siguiente etapa.

La simulación del desarrollo del caso práctico podrá ser video grabado para su análisis posterior.

El resultado del examen práctico se publicará en la página oficial del Poder Judicial, **el día cinco de julio de dos mil veintitrés,** en donde solo se expresará la clave de identificación que fue asignada.

IV. Resultado final y publicación.

La ponderación de los resultados del proceso será de la siguiente forma:

- Examen psicométrico;
- II. Examen teórico;
- III. Examen práctico.

La calificación mínima para acceder a la certificación será el promedio de la calificación obtenida en los numerales II y III con un mínimo ochenta puntos, de conformidad a la escala de valores asignada, considerando que igualmente se hubiere acreditado el examen psicométrico en los términos descritos en la presente convocatoria.

Concluidas las evaluaciones, se valorará en su conjunto el resultado aprobatorio del examen psicométrico, examen teórico y examen práctico, de manera colegiada por el Comité, bajo criterios específicos de idoneidad y ponderación, determinará si se cumplieron con todos y cada uno de los requisitos previstos en la Ley y su reglamento.

La determinación del Comité sobre la procedencia de la certificación, se hará del conocimiento de las personas aspirantes mediante publicación en la página oficial del Poder Judicial, **el día doce de julio del año dos mil veintitrés**, en donde solo se expresará la clave de identificación de cada persona.

Quienes cuenten con la procedencia de la certificación podrán concursar para obtener una plaza o interinato, así como realizar prácticas profesionales, proyectos de investigación y consultoría, mismas que serán informadas por parte del IJA, en el tiempo y bajo los requisitos que se establezcan en su momento.





En todo el proceso de certificación serán observados los principios de equidad de género, objetividad, honestidad, transparencia imparcialidad independencia.

Para acceder al proceso de certificación se observará la perspectiva de género y tendrán las mismas oportunidades en acceder las personas que cumplan con los requisitos previstos.

V. Expedición de la Certificación y Registro

Realizará el IJA la certificación y registro, mediante la expedición de los documentos que acrediten a la persona aspirante como Facilitadora o Facilitador oficial con una vigencia de tres años, el cual será publicado en la página oficial del Poder Judicial.

Quienes cuenten con la procedencia de la certificación podrán concursar para obtener una plaza o interinato, así como realizar prácticas profesionales, proyectos de investigación y consultoría, mismas que serán informadas por parte del IJA, en el tiempo y bajo los requisitos que se establezcan en su momento.

Las personas que obtengan la procedencia de certificación deberán permanecer en constante actualización en la materia de los Mecanismos Alternos de Solución de Controversias, por medio de los diferentes cursos y/o conferencias que promueva el IJA.

VI. Las situaciones no previstas, interpretación y modificación del contenido y alcances de esta Convocatoria, así como cualquier controversia originada con motivo de la misma, será resuelto por el Comité, observando criterios de legalidad, imparcialidad, pur es justicia, honradez, objetividad y perspectiva de género, para obtener la Certificación."

ES COPIA FIEL Y CORRECTA SACADA DE SU ORIGINAL QUE SE TUVO A
LA VISTA, LA QUE DEBIDAMENTE COTEJADA Y SELLADA SE COMPULSA
EN TRES FOJAS ÚTILES, QUE SE EXPIDE PARA LOS EFECTOS LEGALES
A QUE HAYA LUGAR. SE AUTORIZA Y FIRMA EN LA CIUDAD DE
CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A VEINTINUEVE DE MAYO DE DOS MIL
VEINTITRÉS. CONSTE.

LICENCIADA OLÍVIA CITLALLI AGUILAR NATIVIDAD
SECRETARIA DE LA PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR
DE JUSTICIA DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, EN FUNCIONES DE
SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA POR
AUSENCIA TEMPORAL DE SU TITULAR, CONFORME AL ARTÍCULO 270
DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.